RESOLUCIÓN Nº 1563 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 36/2023 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA OMNI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 "MANTENIMIENTO DE MANGAS TELESCÓPICAS DEL AISP Y DEL AIG" ID N° 425.264.----------

Asunción, 11 de Setiembre de 2024

VISTO: La Nota de la firma OMNI S.A. de los Fiscales del llamado, el Memorándum DE/GT N° 25/2024 del Sr Héctor Galeano – Fiscal Lote 1; las providencias de los Fiscales del llamado, de la Administradora del Contrato, de la Subdirección de Administración y Finanzas, Dictamen de Administrador N° 09/2024, el Dictamen UOC/CG N° 39/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones y Dictamen N° 390/2024 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 221948); y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Contrato N° 36/2023 suscripta con la firma OMNI S.A. en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°: 09/2023 "MANTENIMIENTO DE MANGAS TELESCOPICAS DEL AISP Y DEL AIG" ID Nº 425.264, establece que el plazo de Vigencia del contrato será desde la firma y hasta 12 meses. El Contrato fue firmado entre las partes en fecha 12 de setiembre de 2023.----------

Que, el Fiscal Titular Víctor Orrego mencionando lo siguiente; a los efectos de solicitar el Convenio Modificatorio del Contrato N° 36/2023, ID: 425.264 con la Firma OMNI S.A., correspondiente a la CONTRATACIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO DE MANGAS TELESCOPICAS DEL AISP Y AIG, específicamente a la EXTENSION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el 31 de diciembre del año en curso, correspondiente al Lote N° 2. Este pedido lo realizo teniendo en cuenta que la ejecución del monto del contrato para el año 2024, se encuentra al 40%, y por ende aún tiene saldo disponible que sería de mucha importancia estirar hasta la fecha solicitada, a los efectos de enfrentar cualquier inconveniente que se pueda presentar, con el equipo mencionado.--------

Que, el Sr Héctor Galeano manifiesta que; En mi carácter de Fiscal - Lote N°1 de la LCO N° 09/2023 "Mantenimiento de Mangas Telescópicas del AISP y del AIG" ID N°425.264, me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar un convenio modificatorio al contrato N° 36/2023, entre la DINAC firma OMNI S.A., consistente en la ampliación del plazo de vigencia de contrato hasta el 30 de junio 2025 conforme a lo establecido. Se solicita la ampliación del plazo de vigencia en vista a que dicho contrato cuenta aún con disponibilidad presupuestaria del monto actual contratado, dicho monto no podrá ser ejecutado en su totalidad en el corto tiempo que queda de vigencia, ya que la misma concluye el 12 de septiembre del 2024. En base a lo expuesto con anterioridad y debido a la necesidad de seguir contado con los servicios de mantenimiento preventivo o correctivos de la Mangas telescópicas, para que en el caso de que surjan desgastes, roturas o cualquier otro imprevisto, se puedan instalar los repuestos o realizar las reparaciones que eventualmente pudieran ser necesarias por roturas de mecanismos, circuitos electrónicos que se puedan dañar o cualquier otro tipo de evento o imprevisto que pueda afectar la utilización de las Mangas Telescópicas instaladas en la principal terminal aérea de la República del Paraguay. De este modo la DINAC se asegurará que las Mangas Telescópicas no queden fuera de servicio por más tiempo que el necesario para su reparación o sustitución de piezas.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

..//2

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1563 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 36/2023 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA OMNI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 "MANTENIMIENTO DE MANGAS TELESCÓPICAS DEL AISP Y DEL AIG" ID N° 425.264.----------

Que, el Sr. Héctor Galeano informa sobre el Monto Certificado hasta la fecha del saldo disponible que cuenta dicho contrato para el Lote N° 01.----------

Que, la firma OMNI S.A. manifiesta su conformidad referente a la ampliación de los plazos hasta el 30 de junio de 2025.----------

Que, la Lic. Maximina Toffoletti, recomienda conceder la Ampliación de Plazo conforme lo adjudicado hasta el 30 de junio de 2025, para la continuidad de la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta la importancia de los mantenimientos preventivos y correctivos de las Mangas Telescópicas, equipo de vital importancia para el uso de Pasajeros que embarcan y desembarcan en las terminales aéreas del país, así, dando cumplimiento al Contrato N°:36/2023, suscrito entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) y la firma OMNI S.A.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que; conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados esta UOC recomienda otorgar la ampliación de vigencia hasta siguiente ejercicio fiscal al Contrato N° 36/2023 suscripto con la firma OMNI S.A., considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica menciona que se podrá hacer lugar al pedido de modificación del Contrato N° 36/2023 suscrito con la firma OMNI S.A., en el marco del llamado a LCO N° 06/2023 "Mantenimiento de Mangas Telescópicas del AISP y AIG":----------

Que, por **Resolución N° 5695/2019** en su **ARTÍCULO 43**. *Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*----------

Que, ahora bien, la **Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, -establece que: "*La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.*---

../ /3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

RESOLUCIÓN Nº 1363 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 36/2023 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA OMNI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2023 "MANTENIMIENTO DE MANGAS TELESCÓPICAS DEL AISP Y DEL AIG" ID Nº 425.264.----------

Que, así también, **la RESOLUCIÓN 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020** *Artículo 9°. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.* En el caso del inciso, la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 02, correspondiente al Contrato Nº 36/2023, firmado entre la DINAC y la firma OMNI S.A., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO Nº 09/2023 "MANTENIMIENTO DE MANGAS TELESCÓPICA DEL AISP Y AIG" otorgando la ampliación de vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón **(Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original
Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DBA/ns